



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PERMISO DE EDIFICACION Nº 341 / 2008

REGULARIZACION ACOGIDA ART.
124 LEY GRAL. DE URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES.

FECHA PERMISO : 23 DE JULIO DE 2009

VENCE : 23 DE JULIO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en MACKENNA

población ----

PROPIETARIO INMOBILIARIA CRISTAL LTDA.

domiciliado en OSORNO, calle MACKENNA

ARQUITECTO CARLOS FROHLICH ALBRECHT

Nº patente profesional 3-905

CALCULISTA -----

Nº patente profesional -----

CONSTRUCTOR -----

patente profesional -----

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad Nº117-2

COMERCIO

presupuesto \$3.429.332.-

Nº736

Sector (ZONA C-2)

R.U.T Nº79.848.570-9

Nº736

domicilio OSORNO, PILAUCO 1140

RUT Nº3.705.208-6

domicilio -----

RUT Nº -----

domicilio -----

RUT Nº ----

RUT Nº-----

Superficie terreno 1.427,25 M2.

Derechos municipales \$51.440.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	35,25 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	35,25 M²

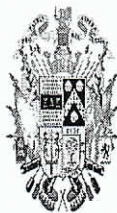
Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/pvb.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

NOTAS...

El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de un inmueble con destino comercio acogido al Art. 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuya superficie aprobada es de 35,25 m2.

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/pvb.